



DR. JORGE PINO VERNAZA



*Se dieron 2 Copias
11/Mayo/2011*

- 1 -

ACTA DE POSESION EFECTIVA

Guayaquil, cinco de mayo del dos mil once. **DOS.-** Que conforme a la escritura pública de Declaración Testamentaria que hacen, **LAS SEÑORITAS ADRIANA MARIA BAQUERIZO GUEVARA, ESTEFANIA MARIA BAQUERIZO GUEVARA Y MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD MARIA VERONICA BAQUERIZO GUEVARA Y RODOLFO JOSE BAQUERIZO GUEVARA PARA OBTENER LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR RODOLFO MIGUEL BAQUERIZO ICAZA**, ante el suscrito Notario, el día veintiuno de abril del dos mil once, y conforme a las partidas de nacimiento, y de defunción agregadas a dicha declaración, se ha probado que los comparecientes, son herederos del causante señor **RODOLFO MIGUEL BAQUERIZO ICAZA**, fallecido en el cantón Guayaquil el nueve de marzo del dos mil once. **DOS.-** Que el causante, señor **RODOLFO MIGUEL BAQUERIZO ICAZA**, fue propietario de los siguientes bienes: setecientos noventa y nueve acciones en la compañía MARATOP S.A. por un valor de setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, dos mil cuatrocientos cincuenta acciones de ATLAS S.A con un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, de los Estados Unidos de América en SAN CARLOS S.A, acciones por un valor de once mil ciento cinco dólares de los Estados Unidos de América en INVERSANCARLOS S.A, acciones por un valor de trece mil setecientos veintitrés dólares de los Estados Unidos de América en San Carlos S.A.-INVERSANCARLOS., dos pólizas BANCO

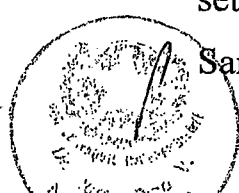



D.R.

Nº TRAMITE: 79837-0041-20
 DOCUMENTO: Escritura
 Exp: 66686
 19/10/2008:




D.R.





INTERNACIONAL Póliza: uno cinco cero uno cero tres uno seis
cinco Con cuarenta tres mil dólares de los Estados Unidos de
América (vence diecisiete de octubre del dos mil once), Póliza uno
cinco cero uno cero tres tres uno cero de diez mil cuarenta y siete
dólares de los Estados Unidos de América con setenta y siete
centavos de dolar (vence diecisiete de enero del dos mil doce), Cuenta
Corriente numero uno cinco cero cero cero dos dos cero seis
cuatro con un saldo de doscientos setenta y uno dólares de los
Estados Unidos de América con cinco centavos de dolar, BANCO
DEL PACIFICO Cuenta Corriente dos ocho cero cero uno nueve
cinco (hasta dos mil cinco), Cuenta Corriente a nombre de:
RODOLFO BQUERIZO ICAZA C/O VIOLETA B. PAULSON
número tres uno cero seis tres seis siete tres seis nueve, Cuenta
Corriente tres uno cero seis tres seis siete tres seis nueve. **TRES.-**
Que los declarantes han solicitado, se les conceda la Posesión
Efectiva de los bienes antes mencionados, que eran de
propiedad del causante antes nombrado. **CUATRO.-** En virtud
de lo expuesto, y amparado en lo que dispone el numeral doce
del artículo dieciocho de la Ley Notarial, yo, Doctor Jorge Pino
Vernaza, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil,
concedo a las SEÑORITAS ADRIANA MARIA BAQUERIZO
GUEVARA, ESTEFANIA MARIA BAQUERIZO GUEVARA Y
MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES EN
REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD
MARIA VERONICA BAQUERIZO GUEVARA Y RODOLFO
JOSE BAQUERIZO GUEVARA, la Posesión Efectiva proindiviso
y sin perjuicio de terceros, sobre las acciones antes
mencionadas. Confírase copias de la presente Acta, para que





Dr. Jorge Pino
Notario XVI

- 1 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



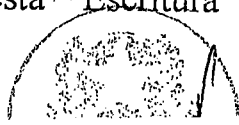
NUMERO:

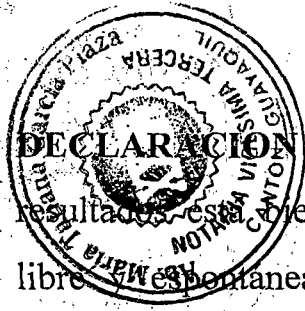
DECLARACION JURAMENTADA QUE SEÑORITAS ADRIANA MARIA BAQUERIZO GUEVARA, ESTEFANIA MARIA BAQUERIZO GUEVARA Y MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD MARIA VERONICA BAQUERIZO GUEVARA Y RODOLFO JOSE BAQUERIZO GUEVARA PARA OBTENER LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR RODOLFO MIGUEL BAQUERIZO ICAZA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiuno de abril del dos mil once, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece la señora **MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES**, ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos, en su calidad de apoderada general de sus hijas señoritas, **ADRIANA MARIA BAQUERIZO GUEVARA** y **ESTEFANIA MARIA BAQUERIZO GUEVARA**, Y COMO REPRESENTANTE DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD **MARIA VERONICA** Y **RODOLFO JOSE BAQUERIZO GUEVARA**, según consta de los poderes generales que se agregan como habilitantes.

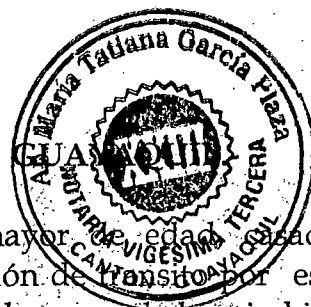
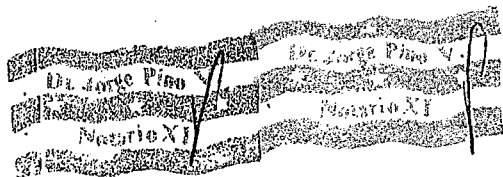
La compareciente es mayor de edad, domiciliada en el Cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a celebrar esta Escritura de





JURAMENTADA, sobre cuyo objeto y resultados, esta, en instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento realiza la siguiente exposición: Yo, **MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES**, como apoderada general de mis hijas señoritas, **ADRIANA MARIA BAQUERIZO GUEVARA**, **ESTEFANIA MARIA BAQUERIZO GUEVARA**, y como representante de mis hijos menores de edad **MARIA VERONICA Y RODOLFO JOSE BAQUERIZO GUEVARA**, bajo juramento y previa las advertencias que se me han hecho sobre la pena que contempla la Ley, para el caso de incurrir en perjurio declaro lo siguiente: **Uno)** Conforme consta de la partida de defunción adjunta, demuestro que el señor **RODOLFO MIGUEL BAQUERIZO ICAZA**, falleció en el cantón Guayaquil el nueve de marzo del dos mil once. **Dos)** Conforme las partidas de nacimiento agregadas, demuestro que **Adriana Maria Baquerizo Guevara, Estefania Maria Baquerizo Guevara, Maria Veronica y Rodolfo Jose Baquerizo Guevara son hijos**, consecuentemente herederas del causante antes mencionado. **Tres)** El causante señor, **RODOLFO MIGUEL BAQUERIZO ICAZA**, fue propietario de los siguientes bienes: setecientos noventa y nueve acciones en la compañía **MARATOP S.A.** por un valor de setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, dos mil cuatrocientos cincuenta acciones de **ATLAS S.A.** con un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, de los Estados Unidos de América en **SAN CARLOS S.A.**, acciones por un valor de once mil ciento cinco dólares de los Estados Unidos de América en **INVERSANCARLOS S.A.**, acciones por un valor de





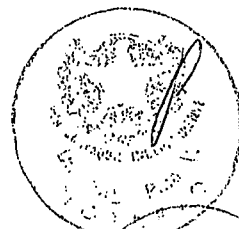
SEÑOR NOTARIO UNDECIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Yo Maria Veronica Guevara Rosales ecuatoriana, mayor edad casada, Ejecutiva, con domicilio en el Cantón Samborondón de esta ciudad de Guayaquil, a nombre y como apoderada general de mis hijas señoritas Adriana Maria Baquerizo Guevara Y Estefania Maria Baquerizo Guevara y como representante de mis hijos menores de edad Maria Veronica y Rodolfo Jose Baquerizo Guevara, ante usted con el debido respeto comparezco, digo y solicito lo siguiente:

ANTECEDENTES

Conforme consta de la partida de defunción adjunta, demuestro que el señor **RODOLFO MIGUEL BAQUERIZO ICAZA**, falleció en el cantón Guayaquil el 9 de marzo del 2011. Conforme las partidas de nacimiento agregadas, demuestro que **ADRIANA MARIA BAQUERIZO GUEVARA**, **ESTEFANIA MARIA BAQUERIZO GUEVARA**, **MARIA VERONICA** Y **RODOLFO JOSE BAQUERIZO GUEVARA** fueron hijos, consecuentemente herederos del causante antes mencionado.

El causante señor **RODOLFO MIGUEL BAQUERIZO ICAZA**, fue propietario fue propietario de los siguientes bienes: setecientos noventa y nueve acciones en la compañía MARATOP S.A. por un valor de setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, dos mil cuatrocientos cincuenta acciones de ATLAS S.A con un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, de los Estados Unidos de América en SAN CARLOS S.A, acciones por un valor de once mil ciento cinco dólares de los Estados Unidos de América en INVERSANCARLOS S.A, acciones por un valor de trece mil setecientos veintitrés dólares de los Estados Unidos de América en San Carlos S.A.- INVERSANCARLOS., dos pólizas BANCO INTERNACIONAL Póliza: uno cinco cero uno cero tres uno seis cinco. Con cuarenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América (vence diecisiete de octubre del dos mil once), Póliza uno cinco cero uno cero tres tres uno cero de diez mil cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con setenta y siete centavos de dolar (vence diecisiete de enero del dos mil doce), Cuenta Corriente numero uno cinco cero cero cero dos dos cero seis cuatro con un saldo de doscientos setenta y uno dólares de los Estados Unidos de América con cinco centavos de dolar, BANCO DEL PACIFICO Cuenta Corriente dos ocho cero cero uno nueve cinco (hasta dos





mi cinco mil ochenta y siete Corriente a nombre de: RODOLFO BQUERIZO ICAZA
C/O VIOLETA MRS. PAULSON número tres uno cero seis tres seis siete tres seis
nueve, Corriente tres uno cero seis tres seis siete tres seis nueve.

PETICION

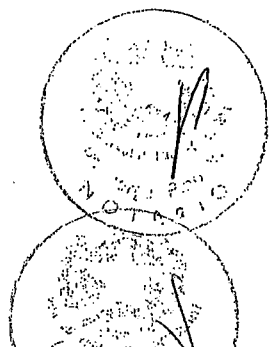
Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, solicito a usted que conceda la Posesión Efectiva, proindiviso y sin perjuicio de terceros a favor de mis representadas, señoritas ADRIANA MARIA BAQUERIZO GUEVARA, ESTEFANIA MARIA BAQUERIZO GUEVARA MARIA VERONICA Y RODOLFO JOSE BAQUERIZO GUEVARA sobre los bienes antes mencionados. Para este efecto sírvase receptar esta Declaración Juramentada.

Es Justicia, etc.

por. ADRIANA MARIA BAQUERIZO GUEVARA Y ESTEFANIA MARIA BAQUERIZO GUEVARA COMO APODERADA Y REPRESENTANTE LEGAL DE MARIA VERONICA Y RODOLFO JOSE BAQUERIZO GUEVARA.

MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES
APODERADA GENERAL
C.C. 090887987-7

TATIANA GARCIA PLAZA
A B O G A D A
Foro de Abogados N° 8319





Dr. Jorge Pino V
Notario XI



NUMERO:

PODER GENERAL QUE OTORGA LA
ADRIANA MARIA BAQUERIZO GUEVARA A FAVOR
DE SU MADRE, SEÑORA MARIA VERONICA
GUEVARA ROSALES.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día catorce de Marzo del dos mil once, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) la señorita **ADRIANA MARIA BAQUERIZO GUEVARA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Estudiante, por sus propios derechos; y, b) la señora **MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ejecutiva, por sus propios derechos.-----

Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas la primera en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y la última en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a celebrar esta Escritura de **PODER GENERAL**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan una minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL**, que se otorga al tenor



J. JORGE PINO VERNAZA



Dr. Jorge Pino V
Notario XI

CANTON

J. JORGE

J. JORGE


CANTON

J. JORGE

J. JORGE





de las siguientes cláusulas.-----



CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento y celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: A) La señorita **ADRIANA MARIA BAQUERIZO GUEVARA**, a quien para los efectos de la presente escritura pública, podrá denominársela como la **MANDANTE**. B) La señora **MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES**, a quien para los efectos de la presente escritura pública podrá denominársela como la **MANDATARIA**.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.- La Mandante, señorita **ADRIANA MARIA BAQUERIZO GUEVARA**, declara que otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, concediendo las más amplias facultades y atribuciones para que en ningún momento se lo tache de insuficiente, a favor de su madre, señora **MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES**, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho ocho siete nueve ocho siete-siete, para que en su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que proceda a realizar todos los trámites necesarios y firmar los documentos que se requieran, sean estas, escrituras públicas o documentos privados, para obtener la Posesión Efectiva de los bienes dejados por su padre, señor Rodolfo Miguel Baquerizo Icaza, fallecido el nueve de Marzo del presente año. b) Para que reciba todo tipo de herencias con beneficio de inventario, pudiendo solicitar la Posesión Efectiva de dichos bienes hereditarios, suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios, aún cuando sean escrituras públicas que





Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

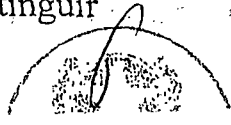
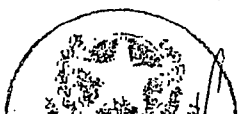
Dr. Jorge Pino V.
Notario XI



JORGE PINO VERNAZA



contengan juramento. De igual forma podrá intervenir en el inventario y avalúo, acordar la partición sea judicial o extrajudicial de los bienes hereditarios, y disponer como a bien tenga de dichos bienes, esto es, podrá cederlos o venderlos, pudiendo establecer precio y forma de pago, y demás condiciones necesarias para hacer efectiva la voluntad de la Mandante. c) La Mandataria está incluso autorizada a proponer demandas de apertura de sucesión, inventario, avalúo, y partición, así como contestarlas si fuere necesario, en fin, intervenir en todo tipo de juicios relativos a la herencia del causante, sea como actora o demandada, e interponer los Recursos o acciones que sean necesarias en defensa de sus justos derechos como heredera por representación. d) Así mismo se autoriza a la Mandataria, a cancelar cualquier gravamen que pudiera existir sobre los derechos reales y hereditarios y sanear conforme a la ley los bienes hereditarios. e) Adquirir a título gratuito u oneroso bienes muebles o inmuebles, además de arrendarlos, y en general administrarlos, aún cuando se refieran a cuotas de condominio, a gananciales o derechos y acciones sucesorios o hereditarios y firmar los contratos respectivos; así también podrá disponer de dichos bienes adquiridos, a través de cualquiera de los medios permitidos en la legislación ecuatoriana, de tal forma que la Mandataria podrá venderlos, donarlos, darlos en arrendamiento mercantil, aportarlos a un Fideicomiso, entregarlos en garantía de obligaciones de la Mandante. f) Cobrar, judicial o extrajudicialmente, todo tipo de obligaciones a favor de la mandante, pudiendo extender los recibos pertinentes. g) Extinguir





todo tipo de obligaciones, por cualquiera de los medios establecidos en las Leyes ecuatorianas. h) Suscribir contratos de constitución de todo tipo de compañías, nacionales o extranjeras. i) Adquirir, comprar o administrar acciones, derechos o participaciones sociales en compañías, nacionales o extranjeras. j) Abrir cuentas de ahorros o corrientes, cerrarlas, girar y retirar fondos existentes en cualquier tipo de cuenta o inversión, sean cuentas corrientes, o de ahorros; abrir, cerrar y girar sobre fondos de cuentas de custodia de valores o depósito, contratar sobregiros en cualquier Banco o Financiera de la República del Ecuador o de cualquier otro país. k) Con instituciones bancarias o financieras de la República del Ecuador o de cualquier país, podrá extinguir todo tipo de obligaciones, incluyendo al Banco Nacional de Fomento, Corporación Financiera Nacional, Mutualistas de Ahorro y Crédito, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o el Banco Ecuatoriano de la Vivienda. l) Representar a la Mandante, con voz y voto, en Juntas Generales de Accionistas o de Socios de cualquier tipo de compañías, extranjeras o ecuatorianas; así como, como recibir utilidades, beneficios o dividendos de éstas, así como ejercitar todos los derechos de accionista o socio. m) Presentar, intervenir, defender, patrocinar o representar a la Mandante, en todo tipo de solicitudes, consultas, reclamos o acciones al sector público ecuatoriano o de cualquier otro país, así como realizar trámites en el Servicio de Rentas Internas, para efectos de realizar declaraciones de impuestos de cualquier tipo, o solicitar las exoneraciones o prescripciones a que hubiere derecho, y





Dr. Jorge Pino
Notario XI

[Faded text and signature]



JORGE PINO VERNAZA

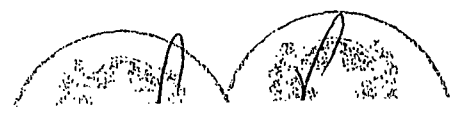



Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

realizar cualquier trámite en materia tributaria. los trámites y reclamos necesarios, tanto en la Municipalidad de Guayaquil, como en cualquier otra institución pública, semi-pública, privada o concesionaria, relacionada con las propiedades de la Mandante, y en aquellas instituciones que prestan los servicios públicos. ñ) Decidir cuál será el uso que se dará al dinero que provenga de arriendos, cesiones, liquidaciones laborales o cesantía, esto es, de cualquier tipo de ingreso que pueda tener la Mandante. o) Para que pueda realizar todo tipo de trámites en la Comisión de Tránsito, relativos a la compra, venta o matriculación de vehículos, incluyendo la facultad de suscribir los contratos de compra respectivos. Así mismo, podrá realizar la contratación de seguros tanto a favor de los inmuebles, como a favor de los vehículos que adquiera, sea éstos seguros de accidentes contra terceros, por robo, pérdida total, incendio, seguros a favor de peatones y en general contra todo tipo de riesgo o por caso fortuito o fuerza mayor, es decir, contra todo tipo de accidentes de tránsito. p) Realizar todos los trámites que sean necesarios ante las autoridades, organismos o instituciones internacionales, para que la Mandante pueda obtener algún tipo de visado. q) Para que realice declaraciones con o sin juramento, y represente a la Mandante, en toda clase de juicios como actor o demandado, incluyendo la facultad de transigir o someter el pleito a la Mediación o al Arbitraje; de manera especial la Mandataria podrá intervenir como actora o demandada, en juicios sucesorios en todas sus instancias. r) La Mandante deja constancia que el presente Poder en ningún

JORGE

JORGE





caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado
insuficiente, las actuaciones y declaraciones de la
Mandante, deberán ser consideradas como si las estuviese
realizando la propia Mandante.-----

CLAUSULA TERCERA: FACULTAD DE DELEGACION.-

El presente Mandato podrá ser delegado a un Abogado (a),
que se encuentre en el ejercicio de su profesión y la
Mandataria podrá concederle a éste(a), todas las facultades
necesarias para nombrarlo (a) Procurador Judicial, otorgándole
inclusive las facultades constantes en el artículo cuarenta de la
codificación del Código de Procedimiento Civil, esto es que el
(la) Procurador (a) Judicial podrá: Transigir; Comprometer el
pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y
Deferir al Juramento Decisorio; y, Recibir la cosa sobre la
cual verse el litigio o tomar posesión de ella.-----

CLAUSULA CUARTA: ACEPTACION.- La Mandataria
declara que acepta el presente Mandato en todas sus partes, y
declara que lo cumplirá fiel y legalmente.-----

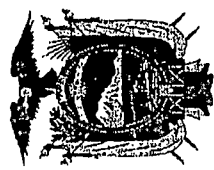
Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de ley,
necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente
Mandato.- Firmado firma ilegible.- **Abogada María Tatiana
García Plaza.-** Matrícula número ocho mil trescientos
diecinueve.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada
a escritura pública.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en
clara y alta voz, toda esta escritura pública a las otorgantes,
estas la aprueban en todas y cada una de sus partes, se
afirman, ratifican y la suscriben conmigo, el Notario, en un



Certificado: 0001163153

No. 1280000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Certifico que con fecha 9 de Marzo de 2011 en el TOMO 13, FOLIO 13, ACTA 2413, del LIBRO DE DEFUNCIONES de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL correspondiente al año 2011, consta inscrita la DEFUNCIÓN de:

Rodolfo Miguel Baquerizo Ycaza, con Cédula Identidad: 0907266787, de estado civil Divorciado, de nacionalidad Ecuatoriana, hijo(a) de **Violeta María, Ycaza Caputi**, Cédula Identidad: 0903239036, y de **Jorge Armando, Baquerizo Morla**, Cédula Identidad: 0903934404.

Nombre del cónyuge sobreviviente: xxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Fallecido(a) en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 5 de Marzo de 2011.

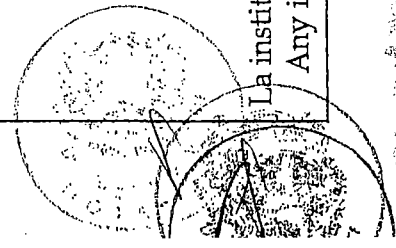
Otorgado en la ciudad de Guayaquil, el 9 de Marzo de 2011.

(Handwritten signature)

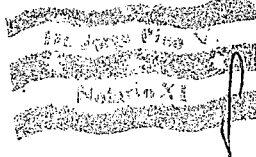
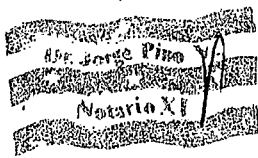
DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

COPIA DEL ORIGINAL



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA ADRIANA MARIA BAQUERIZO GUEVARA A FAVOR DE SU MADRE, SEÑORA MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES.-



- 4 -



solo acto.-



Veronica Guevara

MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES

C.C. 090887987-7

CERT. VOT. 007-0313

Adriana Baquerizo
ADRIANA MARIA BAQUERIZO GUEVARA

C.C. 091766383-3

CERT. VOT. EXENTA POR AUSENCIA

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en cinco fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Marzo del dos mil once.-

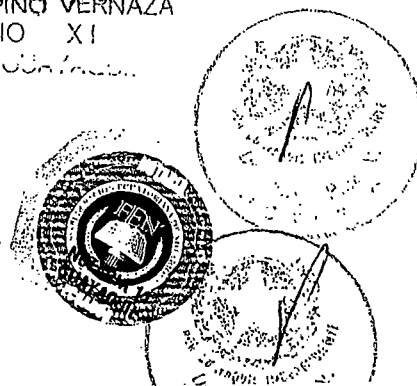


DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

Doctor Jorge Pino Veranza Notario del Canton Guayaquil de conformidad con el numeral 4 de la Ley Notarial, otorgada por el Decreto Supremo número 2376 de marzo 31 de 1970, NOYUE que la fotocopia procedente en 5 (cinco) fojas, es fiel copia del original.

Guayaquil, de 21 Abril del 2011

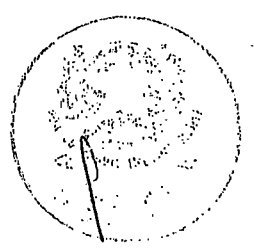
DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI

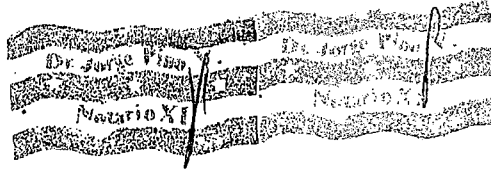




**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**





- 1 -

NUMERO:

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA ESTEFANIA MARÍA BAQUERIZO GUEVARA A FAVOR DE SU MADRE, SEÑORA MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciséis de Marzo del dos mil once, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) la señorita **ESTEFANIA MARÍA BAQUERIZO GUEVARA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Estudiante, por sus propios derechos; y, b) la señora **MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ejecutiva, por sus propios derechos.-----

Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a celebrar esta Escritura de **PODER GENERAL**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan una minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

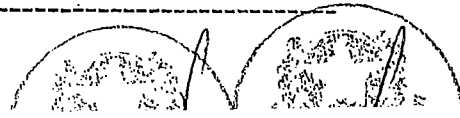
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----



DR. JORGE PINO VERNAZA



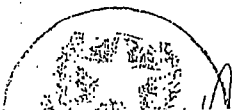
DR. JORGE





CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento y celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: A) La señorita **ESTEFANIA MARÍA BAQUERIZO GUEVARA**, a quien para los efectos de la presente escritura pública, podrá denominársela como la **MANDANTE**. B) La señora **MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES**, a quien para los efectos de la presente escritura pública podrá denominársela como la **MANDATARIA**.-----

CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.- La Mandante, señorita **ESTEFANIA MARÍA BAQUERIZO GUEVARA**, declara que otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, concediendo las más amplias facultades y atribuciones para que en ningún momento se lo tache de insuficiente, a favor de su madre, señora **MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES**, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho ocho siete nueve ocho siete-siete, para que en su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que proceda a realizar todos los trámites necesarios y firmar los documentos que se requieran, sean estas, escrituras públicas o documentos privados, para obtener la Posesión Efectiva de los bienes dejados por su padre, señor Rodolfo Miguel Baquerizo Icaza, fallecido el nueve de Marzo del presente año. b) Para que reciba todo tipo de herencias con beneficio de inventario, pudiendo solicitar la Posesión Efectiva de dichos bienes hereditarios, suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios, aún cuando sean escrituras públicas que





Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

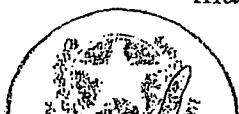


DR. JORGE PINO VERNAZA



contengan juramento. De igual forma podrá inventario y avalúo, acordar la partición extrajudicial de los bienes hereditarios, y disponer como a bien tenga de dichos bienes, esto es, podrá cederlos o venderlos, pudiendo establecer precio y forma de pago, y demás condiciones necesarias para hacer efectiva la voluntad de la Mandante. c) La Mandataria está incluso autorizada a proponer demandas de apertura de sucesión, inventario, avalúo, y partición, así como contestarlas si fuere necesario, en fin, intervenir en todo tipo de juicios relativos a la herencia del causante, sea como actora o demandada, e interponer los Recursos o acciones que sean necesarias en defensa de sus justos derechos como heredera por representación. d) Así mismo se autoriza a la Mandataria, a cancelar cualquier gravamen que pudiera existir sobre los derechos reales y hereditarios y sanear conforme a la ley los bienes hereditarios. e) Adquirir a título gratuito u oneroso bienes muebles o inmuebles, además de arrendarlos, y en general administrarlos, aún cuando se refieran a cuotas de condominio, a gananciales o derechos y acciones sucesorios o hereditarios y firmar los contratos respectivos; así también podrá disponer de dichos bienes adquiridos, a través de cualquiera de los medios permitidos en la legislación ecuatoriana, de tal forma que la Mandataria podrá venderlos, donarlos, darlos en arrendamiento mercantil, aportarlos a un Fideicomiso, entregarlos en garantía de obligaciones de la Mandante. f) Cobrar, judicial o extrajudicialmente, todo tipo de obligaciones a favor de la mandante, pudiendo extender los recibos pertinentes. g) Extinguir

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI





todo tipo de obligaciones, por cualquiera de los medios establecidos en las Leyes ecuatorianas. **h)** Suscribir contratos de constitución de todo tipo de compañías, nacionales o extranjeras. **i)** Adquirir, comprar o administrar acciones, derechos o participaciones sociales en compañías, nacionales o extranjeras. **j)** Abrir cuentas de ahorros o corrientes, cerrarlas, **girar y retirar fondos** existentes en cualquier tipo de cuenta o inversión, sean cuentas corrientes, o de ahorros; abrir, cerrar y girar sobre fondos de cuentas de custodia de valores o depósito, contratar sobregiros en cualquier Banco o Financiera de la República del Ecuador o de cualquier otro país. **k)** Con instituciones bancarias o financieras de la República del Ecuador o de cualquier país, podrá extinguir todo tipo de obligaciones, incluyendo al Banco Nacional de Fomento, Corporación Financiera Nacional, Mutualistas de Ahorro y Crédito, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o el Banco Ecuatoriano de la Vivienda. **l)** Representar a la Mandante, con voz y voto, en Juntas Generales de Accionistas o de Socios de cualquier tipo de compañías, extranjeras o ecuatorianas; así como, como recibir utilidades, beneficios o dividendos de éstas, así como ejercitar todos los derechos de accionista o socio. **m)** Presentar, intervenir, defender, patrocinar o representar a la Mandante, en todo tipo de solicitudes, consultas, reclamos o acciones al sector público ecuatoriano o de cualquier otro país, así como realizar trámites en el Servicio de Rentas Internas, para efectos de realizar declaraciones de impuestos de cualquier tipo, o solicitar las exoneraciones o prescripciones a que hubiere derecho, y





Dr. Jorge Pino
Notario XI

Dr. Jorge Pino
Notario XI

3 -



realizar cualquier trámite en materia de Realizar los trámites y reclamos necesarios, tanto en la Municipalidad de Guayaquil, como en cualquier otra institución pública, privada o concesionaria, relacionada con las propiedades de la Mandante, y en aquellas instituciones que prestan los servicios públicos. ñ) Decidir cuál será el uso que se dará al dinero que provenga de arriendos, cesiones, liquidaciones laborales o cesantía, esto es, de cualquier tipo de ingreso que pueda tener la Mandante. o) Para que pueda realizar todo tipo de trámites en la Comisión de Tránsito, relativos a la compra, venta o matriculación de vehículos, incluyendo la facultad de suscribir los contratos de compra respectivos. Así mismo, podrá realizar la contratación de seguros tanto a favor de los inmuebles, como a favor de los vehículos que adquiera, sea éstos seguros de accidentes contra terceros, por robo, pérdida total, incendio, seguros a favor de peatones y en general contra todo tipo de riesgo o por caso fortuito o fuerza mayor, es decir, contra todo tipo de accidentes de tránsito. p) Realizar todos los trámites que sean necesarios ante las autoridades, organismos o instituciones internacionales, para que la Mandante pueda obtener algún tipo de visado. q) Para que realice declaraciones con o sin juramento, y represente a la Mandante, en toda clase de juicios como actor o demandado, incluyendo la facultad de transigir o someter el pleito a la Mediación o al Arbitraje; de manera especial la Mandataria podrá intervenir como actora o demandada, en juicios sucesorios en todas sus instancias. r) La Mandante deja constancia que el presente Poder en ningún

DR. JORGE PINO VERNAZA



Dr. Jorge Pino
Notario XI

DR. JO

DR. JO





ninguna circunstancia podrá ser considerado insuficiente, pues las actuaciones y declaraciones de la Mandante serán ser consideradas como si las estuviese realizando la propia Mandante.-----

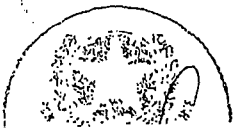
CLAUSULA TERCERA: FACULTAD DE DELEGACION.-

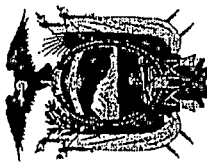
El presente Mandato podrá ser delegado a un Abogado (a), que se encuentre en el ejercicio de su profesión y la Mandataria podrá concederle a éste(a), todas las facultades necesarias para nombrarlo (a) Procurador Judicial, otorgándole inclusive las facultades constantes en el artículo cuarenta de la codificación del Código de Procedimiento Civil, esto es que el (la) Procurador (a) Judicial podrá: Transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y Deferir al Juramento Decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.-----

CLAUSULA CUARTA: ACEPTACION.- La Mandataria declara que acepta el presente Mandato en todas sus partes, y declara que lo cumplirá fiel y legalmente.-----

Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de ley, necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente Mandato.- Firmado firma ilegible.- **Abogada María Tatiana García Plaza.-** Matrícula número ocho mil trescientos diecinueve.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a las otorgantes, estas la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y la suscriben conmigo, el Notario, en un





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



Certifico que con fecha 9 de Marzo de 2011 en el TOMO 13, FOLIO 13, ACTA 2413, del LIBRO DE DEFUNCIONES de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL correspondiente al año 2011, consta inscrita la DEFUNCIÓN de

Rodolfo Miguel Baquerizo Ycaza, con Cédula Identidad: 0907266787, de estado civil Divorciado, de nacionalidad Ecuatoriana, hijo(a) de **Violeta Maria, Ycaza Caputi**, Cédula Identidad: 0903239036, y de **Jorge Armando, Baquerizo Morla**, Cédula Identidad: 0903934404.

Nombre del cónyuge sobreviviente: xxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxx.

Fallecido(a) en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 5 de Marzo de 2011.

Otorgado en la ciudad de Guayaquil, el 9 de Marzo de 2011.

(Handwritten signature)

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA ESTEFANIA MARÍA BAQUERIZO GUEVARA A FAVOR DE SU MADRE, SEÑORA MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES.-



Dr. Jorge Pino V. Notario XI
- 4 -

solo acto

Verónica Guevara

MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES

C.C. 090887987-7

CERT. VOT. 007-0313

Estefanía Baquerizo G.

ESTEFANIA MARÍA BAQUERIZO GUEVARA

C.C. 0917663841

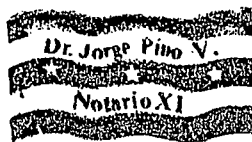
CERT. VOT. *Exenta por edad*

EL NOTARIO

[Signature]

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Marzo del dos mil once.-



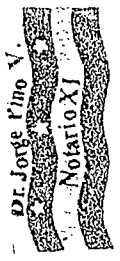
[Signature]

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTÓN GUAYAQUIL

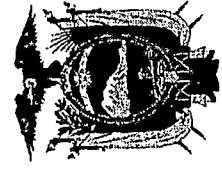
Dr. JORGE PINO VERNAZA Notario XI del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 48 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo No. 1078 de Marzo 31 de 1948. SOY EL que la fe pública precedente en 5 (cinco) fojas, es fiel copia del original.
Guayaquil, da 16 de MAR 2011.

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTÓN GUAYAQUIL





Certificado: 0001163153



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



Certifico que con fecha 9 de Marzo de 2011 en el TOMO 13, FOLIO 13, ACTA 2413, del LIBRO DE DEFUNCIÓN de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL correspondiente al año 2011, consta inscrita la DEFUNCIÓN de la

Rodolfo Miguel Baquerizo Ycaza, con Cédula Identidad: 0907266787, de estado civil Divorciado, de nacionalidad Ecuatoriana, hijo(a) de **Violeta Maria, Ycaza Caputi**, Cédula Identidad: 0903239036, y de **Jorge Armando, Baquerizo Morla**, Cédula Identidad: 0903934404.

Nombre del cónyuge sobreviviente: xxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Fallecido(a) en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 5 de Marzo de 2011.

Otorgado en la ciudad de Guayaquil, el 9 de Marzo de 2011.

[Handwritten signature]

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Jorge Pino Veronza
NOTARIO



... por sus padres ... mediante ...
... con fecha ... cuya copia se archiva ... de 19...
... de Oficina

En Juayacental, provincia de Pinar del Rio, hoy día 17 de Mayo de 1950 de mil...
notedientos de la tarde y de la noche el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la pre-

... mediante ma-
... en la Oficina de
... con fecha
... acta
... de 19...
... de Oficina

... de inscripción del nacimiento de:

... en el tomo ... de 19...
... de 19...
... de Oficina

NOMBRES: Adriana María APELLIDOS: Basqueriza

... en la Oficina de
... con fecha
... acta
... de 19...
... de Oficina

SEXO: Femenino, FECHA DE NACIMIENTO: 3 de Mayo de 1941

... en el tomo ... de 19...
... de 19...
... de Oficina

LUGAR: San Juan de Cantón San Juan Provincia San Juan

... en la Oficina de
... con fecha
... acta
... de 19...
... de Oficina

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Diego Basqueriza Tejada

... en el tomo ... de 19...
... de 19...
... de Oficina

de nacionalidad Guatemalteca, de estado Guatemalteco, con Cédula de Identidad N° 679726687

... en la Oficina de
... con fecha
... acta
... de 19...
... de Oficina

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: María Verónica Juvenara Mosquera

... en el tomo ... de 19...
... de 19...
... de Oficina

de nacionalidad Guatemalteca, de estado Guatemalteco, con Cédula de Identidad N° 720726687

... en la Oficina de
... con fecha
... acta
... de 19...
... de Oficina

Solicitó esta inscripción Diego Basqueriza Tejada

... en el tomo ... de 19...
... de 19...
... de Oficina

de Identidad N° 679726687 de Diego Basqueriza Tejada años de edad, de profesión Estudiante de nacionalidad Guatemalteca, quien hace constar, además, que San Juan Pinar del Rio

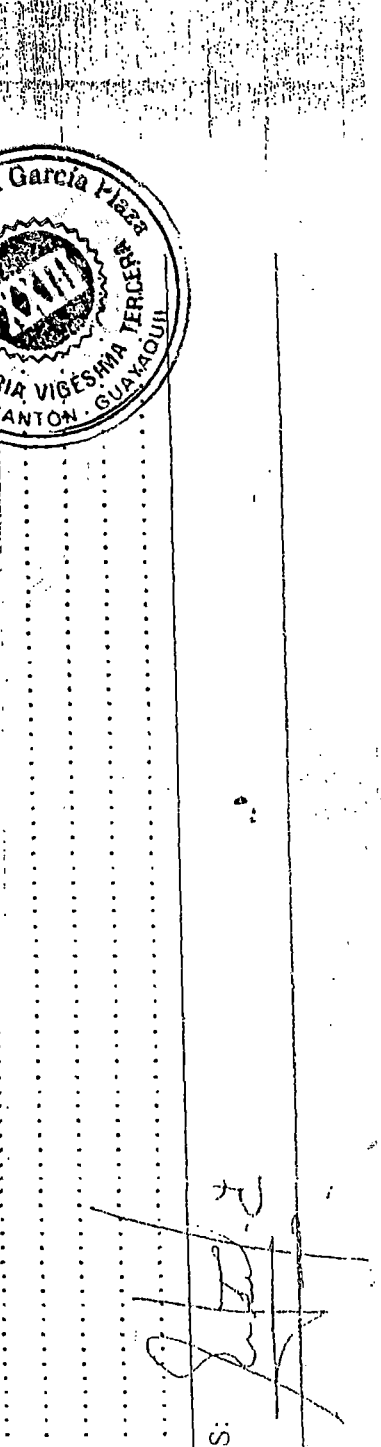
... en la Oficina de
... con fecha
... acta
... de 19...
... de Oficina

Observaciones: Presento cédula de San Juan

... en el tomo ... de 19...
... de 19...
... de Oficina

FIRMAS: [Firma]

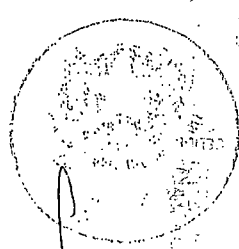
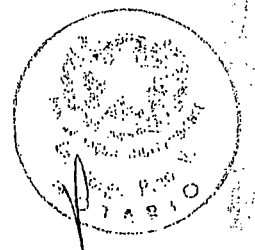
... en la Oficina de
... con fecha
... acta
... de 19...
... de Oficina



SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



Handwritten signature or scribble consisting of several overlapping lines.



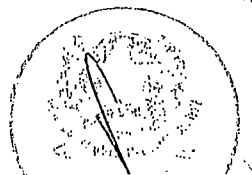
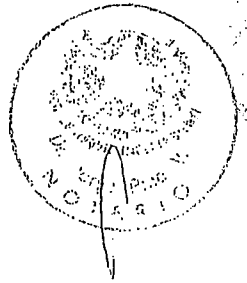
COYFE: QUE
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 27-ABR-2018,
Dr. Jorge...



Handwritten signature

COPIA DEL ORIGINAL
Su fecha, 21 ABR 2017

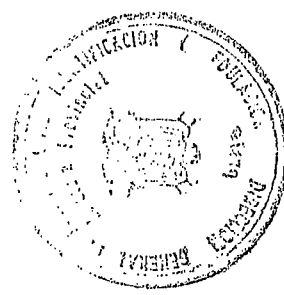
Dr. Jorge Poma Yernaza
Notario
CANTÓN SARAGURO, LOJA



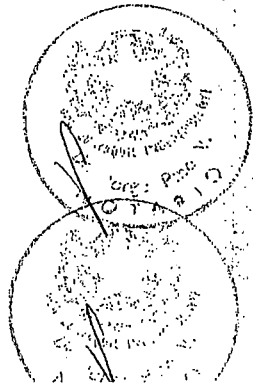


[Faint, mostly illegible text, possibly a signature or address]

MADE FOR THE
DELEGADO



3 APR 1999



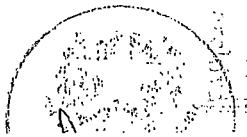
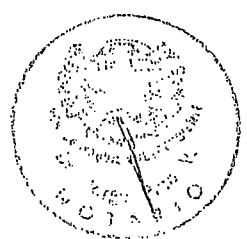


ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR
LEON EN CASO DE PRESENTAR
GRAMERCAJOURPAS



MARÍA ESTHER SALAZAR
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN CAYASH PERÚ

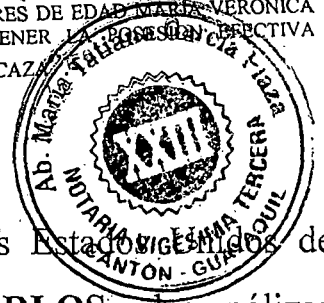
CONFECCIONADO EN LA OFICINA DEL
NOTARIO VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN CAYASH PERÚ
A las 12:00 PM del día 12 de Mayo del 2011





ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE HACEN LAS SEÑORITAS ADRIANA MARIA BAQUERIZO GUEVARA, ESTEFANIA MARIA BAQUERIZO GUEVARA Y MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD MARIA VERONICA BAQUERIZO GUEVARA Y RODOLFO JOSE BAQUERIZO GUEVARA PARA OBTENER LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR RODOLFO MIGUEL BAQUERIZO ICAZA.

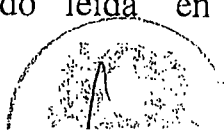
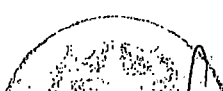
- 2 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



trece mil setecientos veintitrés dólares de los Estados Unidos de América en **San Carlos S.A.- INVERSANCARLOS.**, dos pólizas **BANCO INTERNACIONAL Póliza:** uno cinco cero uno cero tres uno seis cinco. Con cuarenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América (vence diecisiete de octubre del dos mil once), **Póliza** uno cinco cero uno cero tres tres uno cero de diez mil cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con setenta y siete centavos de dolar (vence diecisiete de enero del dos mil doce), **Cuenta Corriente** numero uno cinco cero cero cero dos dos cero seis cuatro con un saldo de doscientos setenta y uno dólares de los Estados Unidos de América con cinco centavos de dolar, **BANCO DEL PACIFICO Cuenta Corriente** dos ocho cero cero uno nueve cinco (hasta dos mil cinco), Cuenta Corriente a nombre de: **RODOLFO BQUERIZO ICAZA C/O VIOLETA B. PAULSON** número tres uno cero seis tres seis siete tres seis nueve, **Cuenta Corriente** tres uno cero seis tres seis siete tres seis nueve. Con los antecedentes expuestos y **de conformidad con lo dispuesto en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial,** solicito a usted que conceda la Posesión Efectiva, proindiviso y sin perjuicio de terceros, sobre los bienes antes mencionados, a favor de mis representadas. La presente declaración la hago conociendo las penas que contempla la Ley, para el caso de incurrir en perjurio. Hasta aquí la declaración y sus documentos habilitantes que quedan elevados a escritura pública.-----
Quedan agregados a la presente escritura pública, Partida de Defunción, Partidas de Nacimiento de las causahabientes, los poderes generales y demás documentos habilitantes.-----
Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en



clara y legítima, toda esta escritura pública a la otorgante,
éstas y cada una de sus partes, se afirma,
ratifica y suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.- /



por **ADRIANA MARIA Y ESTEFANIA MARIA BAQUERIZO GUEVARA**

Maria Verónica Guevara Rosales

MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES

APODERADA GENERAL.

C.C. 090887987-7

CERT. VOT. 007-0313



por **MARIA VERONICA Y RODOLFO JOSE BAQUERIZO GUEVARA.**

Maria Verónica Guevara Rosales

MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES

REPRESENTANTE.

C.C. 090887987-7

CERT. VOT. 007-0313

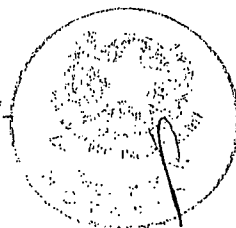


EL NOTARIO

Jorge Pino Veranza

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorga



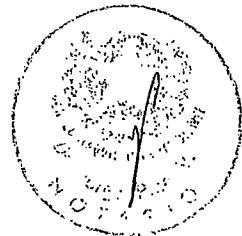
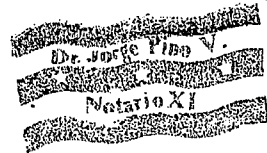


DR. JORGE PINO VERNAZA

gó ante mí, y en fe de ello confie **PRIMER TESTIMONIO**, en dieciocho fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de Abril del dos mil once.



[Handwritten signature]
DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



DR.

DR.

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



los peticionarios puedan hacer valer sus derechos.



DR. JORGE PINO VERNAZA

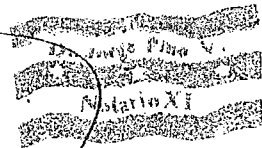


EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **SEXTO TESTIMONIO**, en veinte fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Mayo del dos mil once.-

[Handwritten signature of Dr. Jorge Pino Veranza]



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTÓN GUAYAQUIL



Se conforma con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 D.O. E.E. que la fotocopia que antecede, que consta de veinte fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía Indeterminada.-Guayaquil

17-07-2011



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPAACIO
ESPACIO
ESPACIO
BLANCO